



GOBERNACION  
 Departamento Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
 Reserva de Biosfera Seaflower  
 Nit 892400038-2

+

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYOS A LA GESTION NI 1523 DE 2014

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
 PROVIDENCIA Y  
 SANTA CATALINA.

**CONTRATISTA:** ARELIZA FORBES GARCIA

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION  
 VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL  
 DOSCIENTOS PESOS  
 (\$3.720.200.00) M/cte.

**PLAZO:** DOS (02) MESES

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ARELIZA FORBES GARCIA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.22.735.623, expedida en Barranquilla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área del Programa Ampliado de Inmunización de la Secretaría de Salud. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del **Talento Humano, N°. 689 del 17 de Diciembre de 2014**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993; la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como tecnólogo en aguas y saneamiento básico para fortalecer el grupo de inspección, vigilancia y control **sanitario** de los factores de riesgo del ambiente relacionados con el consumo de alimentos, bebidas alcohólicas y zoonosis plasmadas en el proyecto de Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental y en el Proyecto Desarrollo Disminución de las Enfermedades Transmisibles. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Concertar la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia sanitaria (visitas, inspección de mercancías, toma de muestra, capacitaciones, quejas,

etc) de los factores de riesgos ambientales relacionados con la distribución, consumo y transporte de alimentos y bebidas alcohólicas en conjunto con otros funcionarios de la Secretaría de Salud y con las otras entidades relacionadas con el tema, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de la Protección Social e INVIMA y basándose en la Legislación Sanitaria vigente. 2) Preparar y realizar las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos de distribución y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas; y vehículos de transporte asociados. 3) Mantener actualizado el censo de establecimientos de distribución y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas; y vehículos de transporte asociados. 4) Preparar, organizar y realizar toma de muestras de alimentos, bebidas alcohólicas y otras (agua). 5) Concertar, preparar (incluye organización logística) y realizar capacitaciones (charla, talleres, etc.) en educación sanitaria (manipulación de alimentos) de propietarios y/o administradores de establecimientos y manipuladores de alimentos; y a la comunidad en general. 6) Realizar la atención de quejas en cuanto a la distribución, consumo y transporte de alimentos y bebidas alcohólicas. 7) Apoyar las visitas de inspección sanitaria en donde se aplican medidas sanitarias de seguridad a los establecimientos de distribución y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas; y vehículos de transporte asociados. 8) Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control delegadas por el INVIMA. 9) Participar en la evaluación de los resultados de las visitas de inspección sanitaria y demás acciones de inspección y vigilancia realizadas y notificar al supervisor o superiores los establecimientos que cuenten con infracción (productos vencidos, conceptos sanitarios desfavorables, etc); con el fin de poder aplicar las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente para la autoridad sanitaria. 10) Concertar, preparar (si se le requiere liderar o organizar el proceso) y/o participar activamente en las reuniones del grupo de Inspección, Vigilancia y Control de alimentos y bebidas alcohólicas u otras reuniones (comités, consejos, unidad de análisis, entre otros) convocados por la Secretaría de Salud si se requiere de su presencia. 11) Participar en las reuniones delegadas convocadas por otras entidades. 12) Generar la información requerida en cuanto a la Inspección, Vigilancia y Control de alimentos y bebidas alcohólicas por el MSPS, INS, INVIMA y otras entidades con respecto a las acciones realizadas. 13) Participar en las acciones tendientes a la Disminución de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis en lo referente a las jornadas de vacunación antirrábica, atención primaria y esterilización canina y felina cuando se requiera; así como en el plan de contingencia para enfermedades de origen vectorial y/o zoonótico. 14) Apoyar en la ejecución de las acciones de Inspección y Vigilancia de otros eventos de interés para la salud pública cuando se requiere. 15) Cumplir con las responsabilidades establecidas en el sistema de vigilancia en salud pública. 16) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata – Grupo ERI de la Secretaría de Salud. 17) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones. 18) Servir de interlocutor entre la comunidad y los coordinadores de los programas de la Unidad de Salud Ambiental. 19) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos y equipos dispuestos para el desempeño de trabajo. 20) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.720.200.00) M/cte.**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS (\$1.860.100) M/CTE,** mensual contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DOS (02) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

**CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

**CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así

como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.720.200.00) M/cte**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12110-29** denominado Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental y **0503-3-1215-29** denominado Desarrollo Disminución de las Enfermedades Transmisibles de la de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3778 del 23 de Diciembre de 2014**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El Departamento se obliga: A) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **3778 de 2014**. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **30** días del mes de **Dic** de **Dos mil Catorce** (2014).

**CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**  
El Secretario General

**MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO**  
Secretario de Salud Dptal

**ARELIZA FORBES GARCIA**  
ARELIZA FORBES GARCIA  
EL/LA CONTRATISTA